DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiunos (2021).

DEMANDA:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION:	2000141890012019-0036200
DEMANDANTE:	SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA
DEMANDADO:	ALBERTO CASTRO BAUTE

La parte demandada, con memorial allegado el 20 de octubre de 2020 aporta las constancias de notificación por aviso del demandado Alberto Castro Baute, por correo electrónico, en concordancia con lo normado en el Artículo 292 del Código General del Proceso.

Visto los documentos y el trámite procesal se aprecia, que la parte demandante procedió a surtir la notificación del auto por el cual se libró mandamiento de pago por aviso, sin que mediara la citación para la notificación personal, o al menos tal circunstancia no está acreditada en el plenario.

Ahora bien, dado que el ejecutante deberá rehacer la actuación correspondiente a la notificación, considerando que se encuentre en vigencia el Decreto 806 de 2020, deberá procederse únicamente como lo establece el Artículo 8, remitiéndose además de copia del auto que se notifica, el traslado de la demanda y sus anexos a la dirección electrónica señalada para notificaciones en la demanda, o a la dirección física, en el evento de desconocerse la primera.

Así las cosas, se negará el seguir adelante con la ejecución.

R E S U E L V E:

Primero. Negar seguir adelante la ejecución.

Segundo. Ordenar a la parte ejecutante proceda a surtir la notificación de la parte demandada, en la forma establecida en el Art. 8 Decreto 806 de 2020, remitiéndole además de copia del auto que se notifica, el traslado de la demanda y sus anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

Firmado Por:

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cd1a582cf40af891909c9232ff86c28f93828a62ae60b5a305336d3a0f765b9c
Documento generado en 16/02/2021 04:54:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica